

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web.

En caso de empate de puntuación se procederá a sorteo ante el Secretario General.

Octava. *Cumplimiento de requisitos.*

El aspirante propuesto, aportará ante la Corporación dentro de los diez días naturales inmediatos posteriores a la fecha en que se haga público el resultado final del concurso, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los títulos exigidos como requisito 6 de la base segunda.

Si algún aspirante no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En ese caso se requerirá a la persona siguiente por orden de puntuación para que aporte la documentación.

Con la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, se constituirá una bolsa de trabajo, para cubrir futuras necesidades que pudieran producirse.

Novena. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pruna a 3 de febrero de 2017.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

36W-1935

LA RINCONADA

Por acuerdo del consejo rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la agencia pública administrativa local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, Plan general de Subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2017.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA». PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES, CONVOCATORIA 2017

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de La Rinconada a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, esta Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- B) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- C) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo noveno de la Ley de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

18. *Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.*

El artículo 25.1 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.

L) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de La Rinconada para el cumplimiento y ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.1 de la LBRL constituyó con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada como Organismo Autónomo Local al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A.b) de la LBRL y adscrito al Área de Deportes.

Entre otras competencias atribuidas a la Agencia Pública Administrativa local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada», el artículo 3 de sus Estatutos faculta a sus órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada con el otorgamiento de estas subvenciones pretende potenciar y desarrollar uno de los objetivos de nuestro Organismo, el fomento del Asociacionismo Deportivo Local. Como objetivo principal la consolidación de la convocatoria como una acción pública que garantice la colaboración permanente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, con el tejido asociativo y cumpliendo las siguientes premisas:

- Facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes.
- Se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria.
- Se racionaliza la documentación a aportar.
- Se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la base 46 de los presupuestos para 2017, reguladora de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada. Todo ello para que las resoluciones sean operativas desde primeros de cada año, estableciendo como herramienta eficaz la firma de un Convenio de colaboración.
- Potenciar la formación técnica, el perfeccionamiento o la tecnificación de los deportistas de categorías inferiores que desarrollen actividad federativa.
- Desarrollar un plan de ayudas a proyectos relacionados con las prácticas deportivas al aire libre, en otros entornos, cuyo principal objetivo no sólo sea el estrictamente competitivo.
- Apoyar aquellas actividades o iniciativas de clubes encaminadas a potenciar la especial proyección de cualquier deportista local y de especial interés la mujer y el deporte adaptado.

El Plan estratégico del Ayuntamiento La Rinconada, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 14, de 19 de enero, y detallado en la base de ejecución número 47 del Presupuesto para el presupuesto para 2017, contempla en la línea estratégica octava, la promoción del deporte, y en la que se contempla en esta convocatoria.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2017, de acuerdo con los siguientes Planes de actuación:

- Plan 1: Formación y competición federativa. (Anexo I).
- Plan 2: Deporte de ocio, recreación y naturaleza. (Anexo II).
- Plan 3: Eventos deportivos. (Anexo III).
- Plan 4: Logros deportivos y eventos singulares. (Anexo IV).

Una misma entidad o Club Deportivo no podrá solicitar ayuda para más de 2 modalidades en la misma convocatoria (plan 1 o 2 y 3).

Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes bases generales.

III. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se ha habilitado al efecto en el presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el año 2017, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases con cargo al Presupuesto de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende:

- Hasta un máximo de 33.300,00 € «Plan para la formación y competición federativa y plan de deporte de ocio, recreación y naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.
- Hasta un máximo de 5.500,00 € «Plan de eventos» aplicación presupuestaria 8305-34110-48947.
- Hasta un máximo de 4.000,00 € «Plan de logros deportivos y eventos singulares», aplicación presupuestaria 8305-34110-48950.

IV. SOLICITANTES.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos que se establezca en la convocatoria específica para cada Plan de subvenciones, así como los que a continuación se detallan:

- Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de La Rinconada e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- Club, asociación deportiva y/o deportista individual (empadronado/a en la localidad) cuya sede de juego se encuentre en el municipio de La Rinconada.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar la gestión y justificación de la subvención.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada concedidas en ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos así como los específicos para cada Plan a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

V. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.

El anuncio de las presentes bases será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así mismo se remitirá un extracto de las mismas a la base de datos nacional de subvenciones que posteriormente envían al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación. Además a efectos informativos en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada y en su web (www.pmdlalinconada.es). Las sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán telemáticamente a través de correo electrónico.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de Las Delicias, s/n. (Piscina Cubierta Municipal) en horario de de 8:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de quince días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a efecto meramente informativos, en el Tablón de Anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, para el Plan de actuación:

- Plan 1: Formación y competición federativa. (Anexo I).
- Plan 2: Deporte de ocio, recreación y naturaleza. (Anexo II).
- Plan 3: Eventos deportivos. (Anexo III).

Si el último día de presentación fuese día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para plan 4: Logros deportivos y eventos singulares. (Anexo IV).

Se abrieron dos plazos de presentación de solicitudes:

- 1ª Convocatoria: Del 2 al 31 de mayo de 2017.
- 2ª Convocatoria: Del 1 al 30 de septiembre de 2017.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que puedan resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base IV.

VII. DOCUMENTACIÓN.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada. (Modelo 1).

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2. Fotocopia compulsada del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo, como Asociación Deportiva legalmente constituida (sólo aquellas AA.DD. que soliciten la subvención por primera vez).

3. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad (Obligatorio para las entidades que soliciten la subvención por primera vez).

4. Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta del Club, (sólo para aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez o hayan cambiado de cuenta o entidad bancaria).

5. Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención para entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €. Para el resto de casos se debe presentar únicamente declaración responsable según lo previsto en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Las entidades solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud, y la documentación requerida, la específica que está recogida en el Anexo correspondiente a cada Plan de estas bases.

VIII. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentre en situación que los legitimen.

Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

1. El cumplimiento de las normas recogidas en las presentes bases.
2. Aceptación por parte del receptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
3. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de la Rinconada.

5. Acreditar la aplicación de los fondos recibidos.

6. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

8. Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa.

9. Comunicar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base par su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.

10. Abstenerse de cualquier acto que pueda incurrir en el deterioro o menoscabo en la imagen del Ayuntamiento de La Rinconada, extendiéndose este compromiso a los representantes de la entidad asociativa subvencionada.

X. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso la subsanación de la documentación presentada por los clubes y asociaciones deportivas, las solicitudes de subvenciones serán examinadas y baremadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr. Concejalego de Deportes y formada por técnicos de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada en base a los criterios de valoración establecidos en los Anexos a las bases de la convocatoria de subvenciones y a la vista de los documentos obrantes en el expediente.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado de Deportes, previa valoración de la Comisión Técnica.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en cada Anexo a las bases de la subvención. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

El informe de evaluación en función de la dotación presupuestaria incluirá la relación de solicitudes tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas beneficiarias provisionales, destino y cuantía de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades que no han obtenido subvención para ser consideradas como beneficiarios provisionales, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Web de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes» del Ayuntamiento de La Rinconada de dicha propuesta de resolución provisional, acepten, reformulen o presenten las alegaciones que estimen oportunas (modelo 5).

En caso de optar por la reformulación, deberán de adjuntar nuevo proyecto modificado, adaptando éste al nuevo importe. Este será estudiado por la Comisión de Valoración.

Trascurrido el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación y/o reformulación, se entenderá por aceptada la subvención y deberá de justificar la totalidad del proyecto presentado en primera instancia.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la actividad subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la indicación de las personas o entidades beneficiarias de la actividad, proyecto, cuantía de la subvención otorgable, la partida presupuestaria, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, así como la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido subvención para ser consideradas como beneficiarios, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución definitiva se aprobará mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada excepto el Plan 4. Logros Deportivos y Eventos Singulares que serán concedidas mediante resolución de Vicepresidencia, dando cuenta al Consejo Rector antes de la finalización del ejercicio y habrán de formalizarse todos ellos con el correspondiente convenio de colaboración.

XI. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

La resolución definitiva se publicará en la pagina web de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada (www.pmdlarinconada.es), y se notificará vía telemática a cada peticionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

XII. CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

Así mismo cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones suscribirá sendos convenios con la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada donde se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, las fórmulas de abono para la subvención y del seguimiento específico del proyecto, de acuerdo con la regulación contenida en las bases de la convocatoria.

XIII. JUSTIFICACIÓN.

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria según cada Plan.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como gastos diversos, gastos varios, otros gastos etc...

Se consideran gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación especificado en cada Plan.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas ni tachaduras.

En ningún caso, las Entidades Deportivas podrán conceder, con cargo a la subvención, premios, becas o ayudas a deportistas españoles cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del territorio nacional.

Quedan excluidas, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimiento judiciales.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano concedente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación según el artículo 70.1. RD 887/2006 de 21 de julio. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Esta facultad puede ser delegada en el Vicepresidente del Organismo Autónomo.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

1. Certificación en la que conste haber recibido en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente. (Modelo 6).
2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de la actividad desarrollada dispuesta en cada Plan. Dicha memoria tendrá que ir firmada y sellada en cada página por el responsable de la entidad.
3. Certificado del Presidente de la Entidad, en el sentido de que la subvención ha sido destinada a cubrir los gastos que constituyeron el objeto de la subvención concedida. (Modelo 7).
4. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copias de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original. (Modelo 8).
5. Certificados acreditativo de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social para las entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €, o en su caso declaración responsable.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente. En el caso de billetes electrónicos tendrá que figurar el nombre del deportista y la demostración inequívoca del que el billete corresponde a la asistencia a una competición para la que se ha solicitado subvención, aportando también la tarjeta de embarque si la hubiera.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas, o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente.
2. En las facturas han de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación, dirección) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, base imponible, tipo impositivo y cuota del IVA, debidamente desglosados), tal y como establece el Reglamento de facturación.
3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos, esto es, el expedidor de la factura. No se aceptarán facturas con pagos en efectivo superior a lo que la normativa establece.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el registro municipal y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramitó la subvención quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se haya presentado diligenciada por órgano autorizado.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad por reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

IX. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en su defecto en las bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en las bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en la normativa vigente aplicable a la concesión de subvenciones.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

XV. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las bases específicas fijadas en cada Plan de actuación, así como por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada (base de ejecución del presupuesto n.º 46 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 14 de 19 de enero.

ANEXO I

Plan 1. *Formación y competición federativa.*

Encaminado a garantizar la formación técnica de la base, así como la participación en los diferentes calendarios de competición federativa oficiales durante la temporada 2016/2017.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos Clubes y Asociaciones Deportivas locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos expuestos en las bases generales.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2015/2016 no participaron en sus distintas competiciones federadas, o que inicialmente se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1. Datos del Club o Asociación Deportiva (modelo 2).
2. Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
3. Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
4. Proyecto del Club para la temporada 2016/2017, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada, tanto al nivel de base como los primeros equipos. Competiciones federativas en la que van a participar las diferentes categorías, número de jugadores con licencia federativa, etc. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos temporada 2016/2017, indicando los gastos previstos de la temporada para la que se ha presentado solicitud aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (Modelo 3).
6. Calendarios oficiales de competición de las diferentes categorías del Club. En el caso de deportes sujetos a un calendario opcional se aportará certificado del Club ratificando el calendario que realizará sobre el oficial. Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.
7. Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre licencias federativas presentadas en la temporada 2016/2017.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente....

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 33.300,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.

FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos:

- Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio regulador.
- Un segundo pago del 25 % restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

JUSTIFICACIÓN.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está obligado, a presentar la justificación de la subvención concedida antes del día 30 de septiembre de 2017, requisito indispensable para recibir el 25% restante de la subvención, mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación), así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2016/2017, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones federativas en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones, número de jugadores con licencia federativa y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del 75% de la subvención percibida. (Modelo 6).
- Copia de los trípticos de la mutualidad deportiva por categorías y el coste íntegro de la misma.
- Certificado oficial de la Federación Andaluza correspondiente, que especifique cada uno de los conceptos siguientes, relativo a la temporada 2016/2017:
 - Número de licencias, Número de equipos y categorías en competición oficial, indicando el nivel federativo de cada una de ellos.
 - Informe económico de los gastos soportados por el Club, relacionados con licencias, mutualidad y arbitrajes.
 - Deportistas convocados con diferentes selecciones.
 - Participación en competiciones federativas en la temporada 2016/2017.
 - Deportistas individuales con mínima clasificación para asistir a Campeonatos de Andalucía o de España.

ANEXO II

Plan 2: *Deporte de ocio, recreación y naturaleza.*

Encaminado a potenciar los programas de actividades de entidades relacionadas con la prácticas recreativas y vinculadas con la naturaleza y otros entornos.

Regular la acción principal que signifique el desarrollo de un programa o calendario de actividades anuales, que favorezcan y potencien la práctica deportiva de ocio y recreativas con carácter intergeneracional y principalmente en el entorno natural.

Los objetivos específicos que contemplan el programa son los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de actividades deportivas sujetas a calendario anual para ser practicadas por los miembros de una sociedad deportiva y no sujeta a calendarios oficiales federativos.
- Proporcionar al aficionado ajeno a esta práctica la posibilidad de incorporarse a las mismas sirviendo la asociación como Ente de promoción.
- Inculcar a los participantes en las diferentes actividades el respeto y defensa del medio natural, consiguiendo así una mayor conciencia ciudadana al respecto.

Las actividades sujeta a este Plan pueden ser las relacionadas con las prácticas de pesca, columbicultura, senderismo, bicicleta de montaña y cualquier otra relacionada con el medio natural o signifique una apertura importante para el deporte de ocio-recreativo.

No podrá ser destinatario de subvención con cargo a este plan:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2015/2016 no realizaron actividades deportivas reconocidas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Se cumplimentará el modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1. Datos del club o Asociación Deportiva (modelo 2).
2. Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
3. Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
4. Proyecto del Club para la temporada 2016/2017, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada. Actividades en las que van a participar los diferentes miembros de la entidad y número de participantes.
5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades temporada 2016/2017, indicando los gastos previstos de la temporada para la que se ha presentado solicitud aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (Modelo 3).
6. Calendarios de las diferentes categorías del Club. Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

CRÉDITO DISPONIBLE.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 33.300,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.

FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos:

Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio reguladora.

- Un segundo pago del 25 % restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

JUSTIFICACIÓN:

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está obligado, a presentar la justificación de la subvención concedida antes del día 30 de septiembre de 2017, requisito indispensable para recibir el 25% restante de la subvención, mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación), así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2016/2017, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del 75% de la subvención percibida. (Modelo 6)
- Certificado de inscripción y participación en competiciones de la entidad organizadora relativo a la temporada 2016/2017:
 - Número de equipos o participantes y categorías.

ANEXO III

Plan 3. *Eventos deportivos.*

Encaminado a regular las ayudas a las Asociaciones Deportivas del municipio de La Rinconada para la colaboración en el desarrollo de eventos dirigidos al fomento de la práctica del deporte así como a la promoción y difusión del deporte de competición del municipio a ejecutar en el año 2017.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los clubes o asociaciones deportivas que durante la temporada 2015/2016 no hayan tenido actividad deportiva regular.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR.

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1. Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (modelo 4).
2. Proyecto del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
3. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad (modelo 3)

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los 60 días anteriores y los 30 días posteriores al evento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo-social del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto, considerándose de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad.

Para la organización de actividades o eventos deportivos de carácter puntual se atenderán los que tengan rango de convocatoria autonómica, nacional o internacional, así como aquellos diseñados como Torneo con carácter de preparación de temporada.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del club o asociación deportiva, hasta 20 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto del evento, hasta 40 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

CRÉDITO DISPONIBLE.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 5.500,00 «Plan de eventos con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48947.

Si el acuerdo de concesión de la subvención incorporase la edición de cartelería esta será gestionado a través de la partida 8305-34110-22683 «Actividades Especiales» o adjudicación de trofeos, estos serán gestionados a través de la partida 8305-34110-22126 «Trofeos y galardones» del Presupuesto para dicho Organismo autónomo.

FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

JUSTIFICACIÓN.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma deberá justificar la realización de la actividad en el plazo de treinta días a partir de la fecha de finalización de la actividad o evento. No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio regulador mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación). Así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

ANEXO IV

Plan 4. *Logros deportivos y eventos singulares.*

Encaminado a regular la ayuda a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de La Rinconada y a los deportistas individuales que consigan logros deportivos excepcionales que se salgan de su competición regular, así como, para la colaboración en la participación de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Serán gastos subvencionables el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria, que irá en función de los presupuestos anuales destinados a tal fin.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas o deportistas individuales que durante la temporada 2015/2016 no hayan tenido actividad federada.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR:

Se cumplimentará el modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1. Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (modelo 4).
2. Proyecto del club o asociación deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
3. Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad (modelo 3).

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo y la excepcionalidad del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto.

Así mismo, se considerará de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad, la dificultad de la actividad propuesta y el coste de la misma y las veces que se haya llevado a cabo en las últimas temporadas para determinar su excepcionalidad.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 30 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto, hasta 30 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los 60 días anteriores y los 30 días posteriores al evento.

CRÉDITO DISPONIBLE.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 4.000,00 € «Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares» con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48950.

FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

JUSTIFICACIÓN.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma deberá justificar la realización de la actividad en el plazo de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad o evento. No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio regulador mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación). Así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo

en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada, 10 de marzo de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-2151

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria celebrada el 19 de enero de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal del cementerio municipal.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 26 de fecha 2 de febrero de 2.017, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS ASÍ COMO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

Exposición de motivos:

La Constitución española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

De otro lado el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Como consecuencia de lo establecido en la Constitución, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 14.b)) la obligación de los propietarios de suelo en situación de urbanizado de edificar sobre las unidades aptas para ello en los plazos establecidos para ello en la normativa aplicable y a realizar las actuaciones necesarias para mantener la edificación, en todo momento, en buen estado de conservación, así como en el artículo 15 los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, de tal forma que todo propietario de terrenos y construcciones, con independencia de la clase de suelo que se trate deberá destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad salubridad y ornato público, entre otros.

Por ello la obligación de los propietarios, de terrenos o edificaciones, de edificar así como la de conservar y rehabilitar forman parte del contenido del derecho de propiedad, que trae su causa en la función social que debe cumplir la misma.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal, apuesta por la mejora de la ciudad existente y así en su exposición de motivos se dice que el urbanismo de siglo XXI tiene como principal reto atender a la conservación, rehabilitación y recalificación de la ciudad existente, frente a la imperiosa demanda de más suelo para urbanizar que ha sido su rasgo más característico a lo largo del siglo XX, y que precisamente con el objetivo de conseguir dicho reto regula con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la ciudad.

La exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierten en potentes elementos para impedir la especulación y por tanto para el cumplimiento del deber que impone la Constitución a los poderes públicos.

La destrucción del patrimonio edificatorio existente para su sustitución por otro de mayor aprovechamiento es un peligro que amenaza permanentemente a la ciudad, factor que se ve agravado por los precios en que se están vendiendo las viviendas debido a que estas se han configurado como un refugio de inversión del capital.

Ello conlleva al progresivo abandono de los derechos de conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público.

En segundo lugar, al abandonarse el edificio a su suerte la propiedad del mismo está contribuyendo, mediante una actitud claramente especulativa, al incremento del precio del inmueble sin que por otro lado la obtención de dicha plusvalía especulativa conlleve contribución alguna a la comunidad. Igual sucede con los solares que no son edificados en plazo.

En tercer lugar la declaración del edificio en ruina conlleva la demolición del mismo, que si bien no siempre es así, si supone en muchos casos la pérdida continua de la imagen de la ciudad.

Por todo ello la exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierten en elementos necesarios y fundamentales si apostamos por una ciudad no sólo más humanizada sino también más sostenible y compacta.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en sus artículos 150, 151, 152 y 155, el procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Pese a que la propia Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas así como otros aspectos del Concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del estado, la de la Comunidad Autónoma así como en la propia Constitución.

Finalmente ha de señalarse que la presente ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.